**PROTOCOLO**

**DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**FUNDAMENTO LEGAL –** Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 17 Y 19 del Reglamento del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Ayuntamiento de Tepatitlán se integra por un Presidente, un Síndico, y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley estatal en materia electoral de Jalisco.

El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar por lo menos el número de sesiones que se establezcan en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal.

Corresponde al Presidente Municipal convocar a las sesiones y diferir la celebración de las mismas. Dicha convocatoria se hará por escrito señalando, fecha, lugar y hora de la sesión, por lo menos con 48 horas de anticipación, salvo las de carácter de extraordinarias la convocatoria deberá anexarse el proyecto del orden del día, así como las iniciativas que se presenten por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Las sesiones que celebra el Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias o Solemnes; públicas o privadas.

Las sesiones se sujetarán preferentemente al orden siguiente: I. Lista de asistencia y verificación de quórum; II. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior; III. Lectura y turno de comunicaciones e iniciativas. IV. Aprobación del orden del día. V. Lectura, discusión y aprobación de dictámenes; y VI. Asuntos varios.

Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas en el que se debe publicar la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, síntesis de las discusiones en el orden que se desarrollen y resoluciones adoptadas. El acta se debe acompañar de los documentos a los que se les dé lectura y autorizarse con sello y firma por el secretario.

Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales, a excepción del Secretario General y personal administrativo que éste último autorice

A las sesiones que no tengan carácter de secretas puede asistir cualquier persona, Instalándose en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento;